

<u>TEMA</u>: Seguridad Social. Nuevos valores para el aporte de los trabajadores autónomos. Empleados en relación de dependencia. Límites máximos y mínimos para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social. R.G. (AFIP) N° 3389/2012. B.O. 02/10/2012.

En el día de la fecha ha salido publicada la norma de la referencia por medio de la cual se han establecido entre otras cuestiones:

- I) Los nuevos importes de los <u>aportes previsionales de los trabajadores</u> <u>autónomos</u> que regirán a partir de la obligación de pago mensual correspondiente al período <u>devengado septiembre de 2012</u> con vencimiento en el mes de octubre de 2012 y siguientes, son los que se indican a continuación:
- A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categoría	Nuevo aporte
I	348,68
II	488,17
III	697,39
IV	1.115,82
V	1.534,24

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que corresponde un régimen previsional diferencial:

Categoría	Nuevo aporte
l' (I prima)	381,37
II' (II prima)	533,93
III'(III prima)	762,77
IV'(IV prima)	1.220,43
V'(V prima)	1.678,07

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Nuevo aporte
I	348,68

D) Menores de 21 años

Categoría	Nuevo aporte
I	348,68

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Nuevo aporte
I	294,20

F) Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley Nº 24.828

Categoría	Nuevo aporte
1	119,86

II) Se <u>modifica el monto previsto en el artículo 19 de la RG 2217/07</u>. Recordamos que tal artículo establece que los autónomos que desarrollen alguna de las actividades previstas en el artículo 2° inciso b) de la Ley N° 24.241 (o sea, dirección, administración y conducción de Sociedades Comerciales y Civiles, regulares o irregulares y socios de sociedades de cualquier tipo) que perciban ingresos brutos anuales inferiores a una determinada cifra, podrán solicitar la imputación del crédito proveniente de los aportes ingresados durante el ejercicio anual aplicándolos al ejercicio siguiente.

Hasta la publicación de la norma que comentamos tal cifra era \$7.041,33. Con la modificación introducida el límite mencionado se eleva a \$7.845,45.

- III) En el caso que <u>la entidad bancaria en la que se pretenda efectuar el pago</u> <u>del período devengado septiembre de 2012 no tuviere habilitado el cobro de los nuevos importes</u>, el contribuyente podrá (informando su Código de Registro de Autónomos CRA):
 - a) Efectuar el pago indicando al cajero el monto que desea ingresar, o
 - b) Ingresar el monto no actualizado y realizar otro pago hasta alcanzar el nuevo monto.
- IV) Respecto de las <u>remuneraciones mensuales de los empleados en relación</u> <u>de dependencia</u> correspondientes a los <u>períodos devengados septiembre de 2012</u> con vencimiento en el mes de octubre de 2012 <u>y siguientes</u> serán de aplicación las <u>bases máximas imponibles</u> que se detallan a continuación (de

acuerdo con lo que informamos oportunamente en nuestro Labornet N° 664 del día 23/08/2012).

	BASE MÁXIMA IMPONIBLE
CONCEPTOS	
APORTES PERSONALES	
Sistema Integrado Previsional Argentino,	21.248,45
Ley Nº 24.241 y sus modificaciones	
Instituto de Servicios Sociales para Jubilados	21.248,45
y Pensionados. Ley № 19.032 y sus modificaciones.	
Régimen Nacional de Obras Sociales.	21.248,45
Ley Nº 23.660 y sus modificaciones.	
Régimen Nacional del Seguro de Salud.	21.248,45
Ley Nº 23.661 y sus modificaciones.	
CONTRIBUCIONES PATRONALES	
Régimen Nacional de Obras Sociales.	SIN LIMITE MÁXIMO
Ley Nº 23.660 y sus modificaciones.	
Régimen Nacional del Seguro de Salud.	SIN LIMITE MÁXIMO
Ley Nº 23.661 y sus modificaciones.	
Leyes Nº 24.241, Ley Nº 19.032, Ley Nº 24.013 y	SIN LIMITE MÁXIMO
Ley Nº 24.714 y todas sus modificaciones.	
Cuota Ley Riesgos del Trabajo, Ley Nº 24.557	21.248,45
y sus modificaciones.	

Por otro lado la norma establece - tal como asimismo mencionáramos en nuestro Labornet N° 664 del día 23/08/2012 – que el límite mínimo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones de los trabajadores en relación de dependencia, asciende a \$653.81.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes





Puede consultar este y otros artículos en la sección "Nuestros Servicios - LaborNet" de nuestra web

Puede consultar los cursos dictados en el Estudio en la sección "Eventos" de nuestra web